

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2025 de las ayudas destinadas al fomento de Nuevas Empresas de Base Tecnológica en el marco del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)- Proyecto TechFabLab, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al fomento de Nuevas Empresas de Base Tecnológica en el marco del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)- Proyecto TechFabLab, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/4/2025, de 22 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de Nuevas Empresas de Base Tecnológica en el marco del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)- Proyecto TechFabLab, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 15, de 23 de enero de 2025).

2. Condiciones específicas para el programa 1: Puesta en marcha y consolidación de nuevas empresas de base tecnológica, enmarcado dentro del Paquete de Trabajo 8: Apoyo y acceso al sistema de financiación, del Proyecto TechFabLab.

2.1. Será subvencionable el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales vinculadas a las tecnologías facilitadoras esenciales basadas en inteligencia artificial y otras tecnologías disruptivas, que sean de aplicación en una amplia variedad de sectores enmarcados en las Estrategias Regionales de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente.

Estas nuevas iniciativas empresariales deberán contar con un plan de empresa cuyo contenido se especifica en el Anexo que se incorpora a esta convocatoria.

2.2. Podrán subvencionarse los siguientes gastos e inversiones:

a) Costes de personal: La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0222281
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. El coste/hora máximo subvencionable será de 50 euros.

b) Elementos activos nuevos necesarios consistentes en equipos, maquinaria, sensores, software, equipamientos tecnológicos o servidores u otros de naturaleza análoga, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo e implantación del proyecto objeto de la ayuda. La valoración de dichas inversiones se limitará a los costes de amortización que sean necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas fiscales y contables vigentes.

c) Costes en colaboraciones externas o asistencias técnicas descritos y detallados en el plan de empresa correspondiente y vinculados con su desarrollo.

d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales. Estos costes se calcularán a tanto alzado hasta el 15 % de los costes de personal.

2.3. El importe mínimo del proyecto subvencionable ascenderá a 20.000 euros.

2.4. La intensidad de la ayuda a aplicar sobre los costes e inversiones subvencionables será del 75%, sin perjuicio de la particularidad establecidas en la letra d) del apartado 2.2 para los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales. En todo caso la subvención máxima por beneficiario no podrá superar los 750.000 euros.

2.5. Podrán acogerse a estas ayudas las nuevas empresas de base tecnológica, personas jurídicas, que tengan la consideración de pequeña empresa, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden EIE/4/2025, de 22 de enero, que cuenten con un capital social mínimo de 10.000 euros.

Se consideran nuevas empresas de base tecnológica aquellas no cotizadas y para las que no hayan transcurrido 5 años desde la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil, o en el registro competente.

En cualquier caso, las empresas beneficiarias deberán cumplir las siguientes condiciones de forma acumulativa:

a) que no se hayan hecho cargo de la actividad de otra empresa, a no ser que el volumen de negocios de la actividad adquirida suponga menos del 10 % del volumen de negocios de la empresa subvencionable en el ejercicio financiero previo a la absorción;

b) que todavía no hayan distribuido beneficios;

c) que no hayan adquirido otra empresa o se hayan formado mediante concentración de empresas, salvo que el volumen de negocios de esa empresa adquirida suponga menos del 10 % del volumen de negocios de la empresa subvencionable en el ejercicio financiero previo a la adquisición o que el volumen de negocios de la empresa formada mediante concentración sea superior en menos de un 10 % al volumen combinado de las dos empresas fusionadas en el ejercicio previo a su concentración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0222281
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

No obstante, las empresas formadas mediante concentración de empresas que puedan optar a la ayuda en virtud del presente artículo, se considerarán también empresas subvencionables hasta un máximo de cinco años a partir de la fecha de registro de la empresa más antigua de las empresas fusionadas.

La antigüedad de los 5 años se computará desde la fecha de inscripción de la empresa en el registro competente hasta la fecha de presentación de solicitudes.

La condición de empresa de base tecnológica se deberá acreditar mediante evaluación realizada por un experto externo.

Esta evaluación acreditará que la empresa desarrollará en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

El experto externo deberá pertenecer a un organismo público de investigación de los definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; a una universidad pública, privada o a sus institutos universitarios; o a un centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica inscrito en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. También se considerarán expertos externos las entidades que formen parte del Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria, Turismo y Competitividad.

2.6. Solicitudes y documentación.

Además de la documentación genérica a que se refiere el artículo 21 de la Orden reguladora, se deberá acompañar a la solicitud:

- a) El plan de empresa, con el detalle de las inversiones y/o gastos a realizar según el modelo que se adjunta como Anexo.
- b) Documento acreditativo de la condición de empresa de base tecnológica mediante evaluación realizada por un experto externo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Orden y apartado 2.5 anterior.
- c) Impuesto de Sociedades de todos los ejercicios fiscales de la vida de la empresa.
- d) Declaraciones responsables firmadas por el representante legal de la empresa:
 - Declaración responsable de concurrencia, o no, con otras ayudas del proyecto objeto de la subvención. En esta declaración, se hará constar de manera específica que la solicitante, a fecha de la solicitud, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo proyecto o actividades accesorias del mismo, objeto de la subvención solicitada.
 - Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0222281
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- Declaración responsable de que tiene capacidad financiera y operativa según el apartado 1c) del artículo 199 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y que certifica la validez de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales.
- Declaración responsable de que la actuación para la que solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No Significant Harm”, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0222281
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y

(UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (“Reglamento Financiero”).

e) En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se haya indicado mediante la correspondiente bandera negra, se solicitará al beneficiario que aporte esta información. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

2.7. No resultarán subvencionables aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros, IVA no incluido.

2.8. Temporalidad de los proyectos. Se subvencionarán los gastos e inversiones vinculados al proyecto desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2025, siempre que los mismos no hayan sido previamente subvencionados.

2.9. Se admitirán dos solicitudes por empresa y convocatoria, siempre y cuando se diferencien las actuaciones subvencionables en el plan de empresa presentado. Cada solicitud deberá determinar el inicio y final de las actuaciones subvencionables, no pudiéndose incorporar en la segunda solicitud actuaciones que se refieran al periodo de tiempo incluido en la primera solicitud. No obstante, en el caso de los gastos de personal, se admitirán como subvencionables los pagos efectuados en el mes siguiente a la finalización de las actuaciones incluidas en la primera solicitud.

2.10. Acumulación de las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación.

Se podrán acumular las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 26.1 de la Orden reguladora.

En este caso, el beneficiario deberá presentar junto con la solicitud de la subvención, además de la documentación exigida en el artículo 21.4 de la Orden reguladora, la documentación de justificación a la que se hace referencia en el artículo 28 de dicha Orden.

3. Condiciones específicas para el programa 2: Retos tecnológicos, enmarcado dentro del Paquete de Trabajo 9: Definición de los retos estratégicos, del Proyecto TechFabLab.

3.1. Se subvencionarán los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de procesos y organización centrados en tecnologías emergentes tales como Inteligencia Artificial, Big data, IoT, Ciberseguridad, Blockchain, entre otras, que den solución a los retos o las demandas tecnológicas detectadas en La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0222281	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Gerente de ADER			
2				

Los proyectos tecnológicos deberán ser desarrollados con la colaboración externa de una empresa emergente o startup nacional que sea capaz de proporcionar una solución técnica al reto planteado y, en su caso, conlleve la implementación de una prueba de concepto (POC) o un prototipo que confirme su funcionalidad.

A estos efectos se considerará empresa emergente o startup, toda persona jurídica, incluidas las empresas de base tecnológica creadas al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que reúna simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, o Registro de Cooperativas competente, de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España.

b) No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación de empresas que no tengan consideración de empresas emergentes. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.

c) No distribuir ni haber distribuido dividendos, o retornos en el caso de cooperativas.

d) No cotizar en un mercado regulado.

e) Tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en España.

f) Tener al 60 % de la plantilla con un contrato laboral en España. En las cooperativas se computarán dentro de la plantilla, a los solos efectos del citado porcentaje, los socios trabajadores y los socios de trabajo, cuya relación sea de naturaleza societaria.

g) Desarrollar un proyecto de emprendimiento innovador que cuente con un modelo de negocio escalable, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento del Ecosistema de las Empresas Emergentes.

Cuando la empresa pertenezca a un grupo de empresas definido en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio, el grupo o cada una de las empresas que lo componen deberá cumplir con los requisitos anteriores.

3.2. Podrán subvencionarse los siguientes gastos e inversiones:

a) Costes de personal: La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. El coste/hora máximo subvencionable será de 50 euros.

b) Elementos activos nuevos necesarios consistentes en equipos, maquinaria, sensores, software, equipamientos tecnológicos o servidores u otros de naturaleza análoga, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo e implantación del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0222281
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

proyecto objeto de la ayuda. La valoración de dichas inversiones se limitará a los costes de amortización que sean necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas fiscales y contables vigentes.

c) Costes en colaboraciones externas o asistencias técnicas, descritos y detallados en el proyecto.

d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales. Estos costes se calcularán a tanto alzado hasta el 15 % de los costes de personal.

3.3. El importe mínimo del proyecto subvencionable ascenderá a 20.000 euros.

3.4. La intensidad de la ayuda a aplicar sobre los costes e inversiones subvencionables será del 75 %, sin perjuicio de la particularidad establecidas en la letra d) del apartado 3.2 para los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.

En cualquier caso, las ayudas concedidas en el marco de este programa se sujetarán a los límites establecidos para las ayudas de minimis.

Cuando sea de aplicación el Reglamento (UE) nº 2023/2831, de la Comisión, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Cuando sea de aplicación el Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 40.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

3.5. Se exigirá que como mínimo un 25% de los gastos del proyecto subvencionable correspondan a costes en colaboraciones externas o asistencias técnicas con empresas emergentes o startups. En cuanto a la consideración de empresa emergente o startup se estará lo dispuesto en el apartado 3.1

3.6. Podrán acogerse a estas ayudas:

a) Las empresas, personas jurídicas, con condición de PYME, válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Los centros tecnológicos, así como agrupaciones empresariales innovadoras, que presten servicios a las empresas, que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los beneficiarios deberán identificar en la solicitud de ayuda el reto para el que se demanda la solución tecnológica que deberá estar referido necesariamente a su ámbito de actividad.

El beneficiario deberá concertar con una startup nacional el desarrollo de una propuesta o solución técnica al reto planteado pudiendo implementar una prueba de concepto (POC) o prototipo para confirmar, en su caso, su funcionalidad. Será esta startup quien deba desarrollar el proyecto de investigación, desarrollo tecnológico o innovación objeto de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0222281
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

ayuda que trate de dar solución a los retos o las demandas tecnológicas identificados en materia de procesos y organización de base tecnológica.

3.7. Solicitudes y documentación.

Además de la documentación genérica a que se refiere el artículo 21 de la Orden reguladora, se deberá acompañar a la solicitud:

a) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar, identificando los retos o líneas de actuación con el detalle de las inversiones y/o gastos a realizar según el modelo facilitado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

b) Declaraciones responsables firmadas por el representante legal de la empresa:

- Declaración responsable de concurrencia, o no, con otras ayudas del proyecto objeto de la subvención. En esta declaración, se hará constar de manera específica que la solicitante, a fecha de la solicitud, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo proyecto o actividades accesorias del mismo, objeto de la subvención solicitada.
- Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Declaración responsable de que tiene capacidad financiera y operativa según el apartado 1c) del artículo 199 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y que certifica la validez de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales.
- Declaración responsable de que la actuación para la que solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0222281
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración

- de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No Significant Harm”, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (“Reglamento Financiero”).

c) En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se haya indicado mediante la correspondiente bandera negra, se solicitará al beneficiario que aporte esta información. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

3.8. No resultarán subvencionables aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros, IVA no incluido.

3.9. Se subvencionarán los gastos e inversiones vinculados al proyecto desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2025.

3.10. Con el objetivo de realizar un aprovechamiento máximo del conocimiento y la experiencia adquiridas en la ejecución de los proyectos y en beneficio de la sociedad en su conjunto, las empresas beneficiarias pondrán el máximo de documentación y software desarrollado en el marco de la ejecución de los proyectos, a libre disposición, en un repositorio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0222281
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

de acceso público, bajo licencia de fuentes abiertas, y realizarán las oportunas acciones de divulgación de resultados.

3.11. Acumulación de las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación.

Se podrán acumular las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 26.1 de la Orden reguladora.

En este caso, el beneficiario deberá presentar junto con la solicitud de la subvención, además de la documentación exigida en el artículo 21.4 de la Orden reguladora, la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 28 de dicha Orden.

3.12. Se admitirá una solicitud por empresa y convocatoria.

4. Condiciones comunes a los dos programas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

4.1. Actuaciones no subvencionables

No se considerarán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (“DNSH”) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En concreto, no podrán ser subvencionables las siguientes actuaciones:

- las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» -DO C 58 de 18.2.2021.
- las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021 por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 bis,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0222281
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER				
2				

apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta), plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).
- las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. Solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

4.2. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones contenidas en los dos programas de ayuda son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos costes subvencionables, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En caso de concurrencia de otras ayudas públicas para el mismo proyecto, la entidad beneficiaria comunicará al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia, tanto en el momento de la solicitud, de la concesión y/o el abono.

La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

5. Justificación de la subvención

El plazo máximo para la realización y justificación de la inversión será el 15 de septiembre de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0222281
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

6. Obligaciones de los beneficiarios

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y el destino de los fondos percibidos.

b) Comunicar puntualmente a la entidad concedente, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.

c) Comunicar a la entidad concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración del Estado y resto de autoridades nacionales competentes, así como al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea (Comisión Europea, OLAF, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea), conforme con la normativa aplicable, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, los beneficiarios se comprometen por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que todos los organismos y autoridades competentes ejerzan sus competencias.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Esta obligación se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, sin que, en ningún caso, el término contabilidad separada exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.

La forma de llevar a cabo esta contabilidad separada podrá realizarse:

- creando un código contable específico, a través de subcuentas, que determine la pertenencia al proyecto de cada gasto imputado al mismo.
- marcando las cuentas por proyectos, utilizando un campo auxiliar, para que, aunque se contabilicen junto al resto de activos o gastos, se pueda extraer de forma unívoca los pertenecientes a un proyecto concreto.
- o mediante cualquier otro que permita el sistema de contabilidad propio por el que se puedan identificar, marcar, extraer o separar los gastos concretos del proyecto del resto de gastos.

Dada la dificultad del registro mensual de los gastos de personal asociados a un proyecto,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento	
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0222281	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER					
2					

podría admitirse la realización de asientos únicos de regularización tanto de sueldos y salarios como de seguridad social a cargo de la empresa, siempre que sea posible identificar contablemente los costes de personal asociados a cada uno de los participantes en el proyecto.

No se admitirá como contabilidad separada la normal contabilización de los gastos llevando el control de los mismos mediante archivos físicos o informáticos independientes del sistema contable.

f) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

g) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.

h) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de 5 años a partir del pago de la ayuda en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Este periodo será de 3 años si la financiación no supera 60.000 euros.

i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la resolución de concesión de la subvención se indicarán las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

k) Mantener y cumplir hasta el momento de la justificación de la ayuda las condiciones para ser beneficiario, establecidas en la presente Orden. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

l) Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas a través de la presente Orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “Do Not Significant Harm DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los subproyectos y de manera individual para cada actuación. A tal efecto, las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de “no

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0222281
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Gerente de ADER				
2				

causar perjuicio significativo” (principio “Do Not Significant Harm DNSH”) en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En particular, en lo relativo al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH):

Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

Se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el “Code of Conduct for ICT” de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Asimismo, garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado verde y etiquetado digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0222281
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

m) Los beneficiarios están obligados a realizar una autoevaluación previa del riesgo de fraude para esta línea de subvención y a formalizar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

7. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

8. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

9. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 4.070.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Programa 1: Puesta en marcha y consolidación de nuevas empresas de base tecnológica, enmarcado dentro del Paquete de Trabajo 8: Apoyo y acceso al sistema de financiación, del Proyecto TechFabLab: 3. 400.000,00 euros.

Reglamento Nº 651/2014, general de exención:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
-----	---------------------------	-----------------

2025	19.50.4611.772.01	3.400.000,00
------	-------------------	--------------

Programa 2: Retos tecnológicos, enmarcado dentro del Paquete de Trabajo 9: Definición de los retos estratégicos, del Proyecto TechFabLab. 670.000,00 euros.

Reglamento 2023/2831, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 2831 de 15 de diciembre de 2023):

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
-----	---------------------------	-----------------

2025	19.50.4611.772.01	600.000,00
------	-------------------	------------

2025	19.50.4611.782.00	50.000,00
------	-------------------	-----------

Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0222281
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, cuando el beneficiario pertenezca a este sector (DOUE L 190 de 28 de junio de 2014):

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2025	19.50.4611.772.01	20.000

Será de aplicación el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de febrero de 2025 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha de 28 de febrero de 2025 por los que se autoriza y aprueba, respectivamente el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

10. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

10.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

10.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el petitionerio de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 10.3.

10.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 16 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0222281		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER					
2					

10.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

10.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 10.3 y 10.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

11. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de mayo de 2025, a las 14:00 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto del proyecto de inversión subvencionable.

12. Medio de notificación o publicación:

12.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

12.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/022281
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

12.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

12.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

12.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

13. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

14. Cumplimiento de los artículos 13.3 bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

14.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0222281
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

La declaración responsable o la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

14.2. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Entrada en vigor

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 19 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0222281
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

Anexo. Modelo de Plan de Empresa.

El Plan de Empresa deberá contener, al menos y con el suficiente detalle, los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo del Plan de Empresa. Breve presentación del proyecto, destacando los aspectos más relevantes del mismo. Visión y objetivos de la empresa.
2. Datos básicos del proyecto. Nombre de identificación del proyecto, ubicación, fecha de inicio, fecha de finalización, tipo de sociedad, explicación breve de la actividad a desarrollar, nº de trabajadores previstos, cuantificación en líneas generales, de la inversión necesaria y su financiación.
3. Promotores del proyecto. Identificación de los promotores, datos personales, breve historial profesional de los promotores, sus competencias y la capacidad de interrelación entre ellos, descripción del grado de dedicación futura al proyecto, capacidad de generar nuevos fondos para el proyecto, y estructura accionarial.
4. Descripción de los productos / servicios. Identificación de los productos / servicios, descripción de las características técnicas de los productos o servicios, las tecnologías a aplicar e innovaciones tecnológicas que incorporan, caracteres diferenciales respecto a los de la competencia.
5. Estrategia de I+D, protección de la propiedad intelectual.
6. Acuerdos con organismos públicos de investigación OPIs, con centros de innovación tecnológica CITs, o con otras empresas.
7. Colaboraciones o asistencias técnicas externas.
8. Plan de producción y fabricación, descripción técnica: descripción del proceso productivo, capacidad tecnológica e industrial de la empresa.
9. Análisis del mercado. Aspectos generales del sector, clientes potenciales, análisis de la competencia, barreras de entrada.
10. Plan de marketing. Estrategia de precios, política de ventas, promoción y publicidad, canales de distribución, servicio post-venta y garantía.
11. Organización y personal. Descripción de puestos y funciones, experiencia profesional y responsabilidades, organigrama, situación actual de la empresa y perspectivas a medio y largo plazo.
12. Cronograma del plan de desarrollo de producto-proceso-servicio: desglose en actividades o tareas, fijando hitos que se prevé alcanzar con exposición de su planificación temporal.
13. Justificación de todas las partidas y conceptos incluidos en el impreso de solicitud de ayuda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 20 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0222281
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

(formulario).

14. Análisis financiero:

- Plan de inversión y financiación, diferenciando fuentes privadas de las públicas.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias explicando la hipótesis sobre las que se basan las previsiones.

15. Valoración del riesgo. Análisis de riesgos del proyecto empresarial y plan de contingencias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 21 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/031293	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0222281
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			